

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

YORDIANE ALEJANDRA TABILO CONTRERAS

PROYECTO: "CULTIVANDO CLIMAS PROPICIOS PARA EL APRENDIZAJE" –REGIÓN DE ATACAMA

N° INT. VMV-0512.-2018

En Copiapó, a 10 de Agosto de 2018, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ**, RUT 70.574.900-0, representada por su Directora Regional, doña **PATRICIA ESPINOZA DROGUETT**, cédula de identidad N° 10.061.239-9, ambas domiciliadas en OHiggins N°401, 2° y 3° piso, Copiapó, en adelante "Fundación Integra" o "Integra", por una parte; y por la otra, doña **YORDIANE ALEJANDRA TABILO CONTRERAS**, asistente social, cédula de identidad N° 16.873.514-6, domiciliada en Delfina Hidalgo N°1370, Colonias Extranjeras, Copiapó, en adelante "la profesional", se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios bajo el régimen de honorarios:

PRIMERO: ANTECEDENTES. **INTEGRA** es una institución de derecho privado, sin fines de lucro, que atiende a más de 80 mil niños y niñas, en más de mil establecimientos situados en todas las regiones del país, cuya misión es lograr desarrollo pleno y aprendizajes significativos de niños y niñas entre tres meses y cuatro años de edad a través de un proyecto educativo de calidad con la participación activa de los equipos de trabajo, familias y comunidad.

La implementación del Reglamento de Convivencia en cada unidad educativa, es necesario generar condiciones que garanticen la calidad del proceso en toda su amplitud, tales como: participación, colaboración y reflexión permanente de los diferentes actores de la comunidad educativa, siendo fundamental para ello, contar con un profesional encargado del soporte que oriente a cada unidad educativa de acuerdo a sus necesidades de apoyo y características particulares.

SEGUNDO: COMETIDO. Conforme a lo señalado en la cláusula anterior, **INTEGRA** contrata a la profesional como Monitor de Convivencia del Territorio Norte, el cual comprende el JI Auqui, JI Rayito de Sol, JI Las Estrellitas, todos de la comuna de Tierra Amarilla y JI Palomita Blanca de la comuna de Caldera.

Este cargo tendrá como objetivo general propiciar climas de aula positivos, inclusivos y favorecedores de aprendizajes, a través de distintas estrategias, con el fin de impactar en los aprendizajes de los párvulos, incorporando la participación activa de las familias y equipos educativos en un clima bien tratante en cada establecimiento.

Por otra parte, el cargo tendrá como objetivos específicos, incrementar las herramientas de mediación para la intervención y resolución de conflicto con y entre las trabajadoras de los jardines infantiles anteriormente señalados, fortalecer las competencias parentales de las familias en cuanto normas y límites, y disminuir situaciones que afecten los climas de aula bien tratantes en niños y niñas.

En razón de lo anterior, la profesional tendrá las siguientes obligaciones:

- Elaborar un Plan de Gestión de Convivencia Bientratante dirigido al personal y familias de los jardines infantiles Auqui, JI Rayito de Sol, JI Las Estrellitas, todos de la comuna de Tierra Amarilla y JI

Palomita Blanca de la comuna de Caldera para favorecer la convivencia bien tratante.

- Conformación de la Mesa de Bienestar en los jardines infantiles Auqui, JI Rayito de Sol, JI Las Estrellitas, todos de la comuna de Tierra Amarilla y JI Palomita Blanca de la comuna de Caldera.

- Observaciones en aula

- 1 sesión semanal de trabajo teórico práctico con trabajadores de los jardines infantiles Auqui, JI Rayito de Sol, JI Las Estrellitas, todos de la comuna de Tierra Amarilla y JI Palomita Blanca de la comuna de Caldera.

- 1 taller mensual con trabajadoras de los 4 jardines señalados.

- 1 sesión semanal de trabajo teórico práctico con las familias de los 4 jardines señalados.

- 1 taller mensual con las familias de los 4 jardines señalados.

- 1 sesión mensual con el equipo de profesionales territoriales de la Región.

- Entrega de informes del estado de avance mensual.

La profesional se obliga a prestar los servicios encomendados con sujeción a las normas éticas y reglamentarias que existan para esta materia, así como a las normas técnicas que al respecto rigen en la institución.

Todos los documentos, materiales e informes que la profesional desarrolle en virtud de sus servicios serán de propiedad de Integra y ésta podrá hacer uso de los mismos conforme a la legislación vigente.

TERCERO: PAGO DE HONORARIOS. Por la prestación de los servicios profesionales referidos en la cláusula anterior, Fundación Integra pagará al profesional, por concepto de honorarios, la suma bruta total de **\$5.400.000.-** (cinco millones cuatrocientos mil pesos). Para efectos de orden y registro, las partes acuerdan que los servicios se pagaran en 4 (cuatro) cuotas mensuales de **\$1.350.000.- (un millón trescientos cincuenta mil pesos).**

Los honorarios se pagarán contra la ejecución de los servicios convenidos por parte de la profesional y la recepción conforme de los informes señalados en la cláusula precedente, debiendo descontarse de los mismos la retención de impuestos ordenada por la ley. No se pagarán sumas adicionales a las señaladas. En caso de incumplimiento de las obligaciones que impone este contrato a la profesional, el pago de los honorarios del respectivo período quedará suspendido hasta la efectiva ejecución y aprobación de los servicios encomendados.

CUARTO: PLAZO DEL CONTRATO. El profesional comenzó a prestar sus servicios desde el **10 de julio de 2018** y se extenderán hasta el día **10 de noviembre de 2018.**

Sin perjuicio de lo anterior, Fundación Integra podrá poner término a este contrato en cualquier momento, sin expresión de causa ni derecho a indemnización, dando aviso a la profesional por medio de carta certificada enviada con una anticipación mínima de tres días hábiles anteriores a la fecha en que se desea poner término a los servicios.

QUINTO: VÍNCULO ENTRE LAS PARTES. La profesional declara estar en perfecto y cabal conocimiento que prestará estos servicios en forma independiente, con plena autonomía funcional, conforme a su organización propia, sin control ni orientación de carácter laboral, sin obligación de asistencia diaria ni cumplimiento de horario, y sin ningún grado de fiscalización, supervisión o control de tipo laboral o técnico, por parte de la Fundación, no existiendo, por tanto, vínculo laboral de dependencia y subordinación entre el profesional y la Fundación.

Conforme con lo antes señalado, las partes declaran expresamente que el presente contrato en ningún caso constituye ni da origen a una relación laboral y, por tanto, a un contrato de trabajo, por no existir vínculo de dependencia ni de subordinación entre las mismas, correspondiendo a un contrato de arrendamiento de servicios regido por el código Civil.

La profesional declara estar en perfecto y cabal conocimiento de su calidad de profesional independiente, y declara ser la única responsable de su sistema previsional y de salud, quedando INTEGRA liberada del pago de imposiciones previsionales, de salud y/o del deber de responder a cualquier otro título por derechos y obligaciones ajenas a este contrato.

Las partes declaran asimismo, expresamente conocer y aceptar que el presente Contrato no genera en ningún caso para las mismas obligaciones de exclusividad, por lo que la profesional podrá prestar servicios libremente para otras empresas o instituciones, en forma independiente o como empleada, en tanto no sean incompatibles con los del presente contrato.

SEXTO: CONFIDENCIALIDAD: La profesional se obliga a guardar estricta reserva y a no divulgar, sin previa autorización escrita de Fundación Integra, toda la información a que tenga acceso en razón de este contrato, salvo en los casos siguientes:

- a) Si la información es o pasa a ser de público conocimiento por un hecho que no sea imputable a ninguna de las partes;
- b) Si la revelación de la información de que se trata es requerida por ley o por autoridad judicial o administrativa a la profesional, caso en el cual deberá informar a la otra parte tal circunstancia tan pronto como sea practicable;
- c) Si se trata de información que el profesional deba entregar a terceros en el marco del cumplimiento de este contrato.

Las partes elevan a carácter de esencial la presente obligación de confidencialidad y acuerdan que se mantendrá vigente durante toda la vigencia del contrato e incluso por tiempo indefinido después de su terminación, sujeto a las reglas de la responsabilidad contractual, sin perjuicio de las demás responsabilidades legales, civiles y penales, que correspondan

SÉPTIMO: PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN. Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

OCTAVO: REGLAS DE CESIÓN DE CONTRATO. Los derechos y obligaciones contenidos en el contrato no podrán ser objeto de cesión o transferencia a terceras personas, sin la previa autorización escrita de la otra parte.

NOVENO: MODIFICACIONES. Cualquier modificación que las partes acuerden introducir al contrato deberá hacerse por escrito en la forma de anexo firmado por ambas partes.

DÉCIMO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN. Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Copiapó y otorgan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de la profesional y tres en poder de Fundación Integra.



**YORDIANE ALEJANDRA TABILO
CONTRERAS
PROFESIONAL
C.I. 16.873.514-6**



**PATRICIA ESPINOZA DROGETT
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA- ATACAMA**

